



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003337-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600355 - 3]

VISTO: El expediente 515600355-1, en un total de 24 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 05134-2023-0-1706-JR-LA-11 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **BENITO GIL HERNANDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°05134-2023-0-1706-JR-LA-11, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N° **TRES** de fecha 27 de octubre del 2023, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por **BENITO GIL HERNANDEZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en consecuencia, **NULO** el Oficio N°006042-2020-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHIC, de fecha 07 de setiembre del 2020; consentida o ejecutoriada que sea, **ORDENÓ** que la entidad demandada, cumpla con **REINTEGRAR Y PAGAR** los haberes del demandante por el concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, en su remuneración desde la fecha de publicación de la Ley N° 25212, hasta el 30 de noviembre de 1998 (fecha de su cese); y, en su pensión de jubilación, desde el 01 de diciembre de 1998 en adelante de **forma continua y permanente**, por lo que debe ser incluida en su boleta de pago de pensiones, más intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **SEIS** de fecha 22 de marzo del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 07 de noviembre del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial N°0624-204-DRL-JMMCH/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/77,710.46**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/33,920.95**, y por el monto total de **S/111,631.41** a favor de la demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001929-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515600355-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **BENITO GIL HERNANDEZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000059-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515600355-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003337-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600355 - 3]

Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **BENITO GIL HERNANDEZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 PREP.CLAS. 30%
1	16545878	GIL HERNANDEZ BENITO	05134-2023-0-1706-JR-LA-11	30% PREP.CLASES	77.710,46	33.920,95	111.631,41	246,21

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 -Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/04/2025 - 17:12:31



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003337-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600355 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-04-2025 / 14:54:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-04-2025 / 11:53:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-04-2025 / 14:51:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-04-2025 / 11:19:55